

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/Q/CHN/1
12 de agosto de 2002

(02-4404)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

MECANISMO DE EXAMEN DE TRANSICIÓN DE CHINA

Observaciones y preguntas formuladas por las COMUNIDADES EUROPEAS a CHINA

Se ha recibido de la Misión Permanente de las Comunidades Europeas la siguiente comunicación, de fecha 6 de agosto de 2002.

Deseamos señalar que las cuestiones planteadas en la presente nota se basan en información obtenida de manera indirecta. Lamentamos profundamente que la información que China debía presentar de conformidad con el párrafo IV.3 a) del Anexo 1A de su Protocolo de Adhesión¹ no se haya recibido todavía.

Por consiguiente, transmitimos nuestras preguntas con bastante antelación a la reunión del Comité de Licencias de Importación que se celebrará el 24 de septiembre de 2002, a fin de que las autoridades chinas puedan responder y completar toda información que esté incompleta.

Nuestras observaciones y preguntas pueden dividirse en dos vastas categorías: transparencia y transposición a la legislación nacional.

1. Transparencia

Deseamos preguntar a las autoridades chinas cuándo tienen intención de notificar la siguiente información:

- productos sujetos al régimen de licencias de importación (véase el apartado 8.1 a) del Protocolo de Adhesión);
- procedimientos y criterios para la concesión de licencias de importación y autoridades responsables;
- notificación de todas las prescripciones relativas a la concesión de licencias de importación que sigan vigentes después de su adhesión (véase el apartado 8.1 b) del Protocolo de Adhesión);
- informe anual sobre el régimen de licencias automáticas (véase el apartado 8.1 c) del Protocolo de Adhesión);

¹ Documento WT/L/432.

- notificación de las "circunstancias excepcionales" que exigen que el plazo de validez de las licencias de importación sea inferior a seis meses (véase el apartado 8.1 d) del Protocolo de Adhesión);
- notificaciones de las modificaciones de los procedimientos para el trámite de licencias de importación (véase el artículo 5 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación);
- cuestionario anual que se especifica en el párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo; y
- notificación y publicación de leyes y reglamentos de conformidad con el párrafo 4 a) del artículo 1 y el párrafo 2 b) del artículo 8 del Acuerdo.

2. Transposición a la legislación nacional

Les agradeceríamos que presentaran explicaciones detalladas sobre la compatibilidad con las normas de la OMC de las leyes, reglamentos y otras medidas promulgados desde la adhesión de China, y en concreto sobre:

- las medidas relativas a la administración del régimen de licencias automáticas para mercancías y las normas de aplicación relativas a la administración del régimen de licencias automáticas para productos industriales importantes, así como las medidas relativas a la administración de las licencias de importación de mercancías; y
- los reglamentos administrativos de registro de productores extranjeros de alimentos importados.

Agradeceríamos que las autoridades chinas aclarasen algunos problemas relacionados con las prescripciones en materia de licencias de importación para algunos productos, entre otros, la carne y las aves de corral.
